

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del Despacho oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 12 de diciembre de 1969. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don Teodoro Menéndez y Alvarez, Juez Municipal número 1 de esta villa, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número 308 de 1969, acordó librar la presente a efectos con Waldemar Martens, de 16 años, y Helmut Heinz Albert Forsmann, de 23 años, súbditos alemanes y en ignorado paredero, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, y sus legales representantes, sito en la calle del Doctor Graiño, número 21, bajo izquierda, para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones en accidente de circulación en el próximo día once de febrero a las 10,40 horas.

Y para que sirva de citación en forma a expresados perjudicados y sus representantes legales y su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.— el Secretario.

DE GIJON

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado con el número 137 de 1969, que luego se dirá obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre reclamación de cuarenta y seis mil ciento veintidós pesetas, promovido por don Manuel Alonso Riestra, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Francisco López Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Manuel Alonso Riestra contra don Francisco López Fernández, debo de condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al referido actor la cantidad de cuarenta y seis mil ciento veintidós pesetas, imponiéndole, además, el pago de las costas causadas en este litigio, ratificándose el embargo preventivo de los bienes del repetido demandado, acordado en el

presente juicio. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando G. Pondal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Gijón, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 727-69, que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones por atropello, en el que es perjudicada Concepción Suárez Mier, y denunciado Antonio Eduardo López Pla, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Eduardo López Pla, de la improbada falta que se le atribuía, de lesiones por imprudencia, declarando de oficio las costas. Notifíquese esta resolución al denunciado a medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando G. Pondal.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Eduardo López Pla, expido la presente, en Gijón, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por providencia de esta fecha dictada en diligencias previas número 218 del corriente año de este Juzgado se cita a Jederby Lena Elisabeth, de 26 años, casada, maniquí, domiciliada en Estocolmo (Suecia), y últimamente residente en Madrid, para que en término de cinco días contados a partir de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocida por el Médico Forense, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Grado, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE LUARCA

Jesús Rodríguez Regueiro, Oficial de la Administración de la Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Luarca, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos y examinados por mí, don Marcial Ro-

dríguez Estevan, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, como demandante don Benigno Santiago Parrondo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Busmarlagi, en el concejo de Navia de este partido, representado en autos por el Procurador don Joaquín Morilla G. Cernuda y defendido por el Letrado don César Figueruelo García, y como demandados don Manuel Mayo Antón, doña Soledad Parrondo Santiago, don Manuel Redruello Antón y don Gervasio Santiago Parrondo, todos mayores de edad, los tres primeros vecinos de Busmarlagi y el último de Polavieja en el concejo de Navia de este partido, representados en autos por el Procurador don Aurelio G. Fanjul y defendidos por el Letrado don Dionisio Fernández Blanco, así como a toda persona desconocida e incierta que se considere con derecho al paso por el camino de la finca que pertenece al actor, declarados estos últimos en rebeldía por su incomparancia en autos, sobre negatoria de servidumbre de paso, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Benigno Santiago Parrondo, contra don Manuel Mayo Antón y otros, debo declarar y declaro que la finca descrita al hecho primero de la demanda está libre de todo gravamen y servidumbre de paso a favor de los demandados, condenando a éstos a que se abstengan en lo sucesivo de perturbar el derecho del actor sobre el camino litigioso "Entre los Cierros Salida a Peña del Carro", que se declara tiene carácter de privado y particular en el trayecto que afecta a la finca del actor, no haciendo expresa condena en costas a ninguna de las partes en esta instancia. Así por esta mi sentencia, la cual será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Esteban.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Luarca, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE MADRID

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de esta capital. Hago saber: Que ante este Juz-

gado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José y don Francisco Sáez García, de cincuenta y cinco y cincuenta y siete años de edad, respectivamente, hijos de Nicolás y Francisca, naturales de Gijón (Asturias), que fallecieron en Souk el Kemis (Túnez), y Buadella (Gerona), los días 16 de julio de 1943 y 26 de septiembre de 1960, en estado de solteros, sin dejar descendencia, promovido por su hermana de doble vínculo doña Elisa Sáez García; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dichos causantes y que reclaman su herencia su mencionada hermana doña Elisa Sáez García, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado, José Guelbenzu.—El Secretario, Ceferino López.

Edicto

Por el presente se hace público el fallecimiento de doña Leonor Enriqueta Alvarez Santullano Alvarez, natural de Oviedo, hija de José y Emilia, ocurrido en Madrid el 5 de abril de 1969, en estado de soltera, sin sucesión ni ascendientes, sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo D. Isaac José, D.ª María Paz y doña Emilia Josefa (conocida por Josefina) Alvarez Santullano Alvarez, y cinco sobrinos, hijos del hermano de la causante, don Julián, llamados doña María Jesús, doña Leonor, don Julián don Guillermo y don Javier Alvarez Santullano y Planas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados hermanos y sobrinos que reclaman la herencia de aquélla, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, donde se tramita la declaración de herederos abintestato de la causante, a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 658 de 1969 que se instruye por este Juzgado por daños causados en accidente de circulación, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente al denunciado Juan Jesús González Iglesias, de 16 años, soltero, aprendiz, hijo de Celestino y María Teresa, y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las once y media horas del día nueve de enero próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación, extiendo y firmo la presente en Oviedo a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Edictos

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de Oviedo y su término,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Esteban Alonso Alvarez, representado por el Procurador D. Angel García Cosío, contra don José María Alonso Ablanado, mayor de edad y vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al demandado que a continuación se detallan, señalando para el acto de remate el día nueve de enero próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número uno, advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Un coche Seat, O-44.334, valorado en veinte mil pesetas.

Dado en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 501/69, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, con muerte de Aniceta Heres Rubio, hija de Baldomero y Pilar, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicados, herederos de la finada, sus hermanos Ismael Heres Rubio, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Avilés, calle Suárez Inclán, número 14, 4.º, representado por el Procurador don Valentín Pastor de León; Germán Heres Rubio, hijo de Baldomero y Pilar, residente en Buenos Aires, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; Encarnación Heres Rubio, mayor de edad, casada, labores; Enrique Heres Rubio, mayor de edad, soltero, labrador, Sucel Heres Rubio, mayor de edad, soltera, labores y Generosa Heres Rubio, mayor de edad, soltera, labores, vecinos de Balmori (Salas), e hijos de Baldomero y Pilar; de la otra como inculpado José María Cancio Cancio, de veinticuatro años de edad, soltero, conductor, hijo de José y María Luz, natural de San Miguel Barcela-Lugo, y vecino de Oviedo, con domicilio en Argañosa, 116, 1.º y como responsable civil subsidiaria la Sociedad "Frutos San Lázaro, S. L.", representada por su gerente doña Nery Quilez Iñarrea, vecina de Oviedo, calle Padre Suárez, número 11, principal izquierda; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado José María Cancio Cancio, como autor responsable de una falta de imprudencia simple prevista y penada en el vigente Cód-

go Penal, con muerte de Aniceta Heres Rubio, hija de Baldomero y Pilar, a la pena de mil pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante dos meses, a que indemnice a los herederos de Aniceta Heres Rubio, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, imponiéndole las costas del juicio; condenando en concepto de responsable civil subsidiaria la Sociedad "Frutos San Lázaro, S. L.", representada por su Gerente doña Nery Quilez Iñarrea. Para la notificación de esta sentencia a Germán Heres Rubio y a cuantas personas se consideren perjudicadas como herederas de Aniceta Heres Rubio, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado y para la notificación del resto de los perjudicados, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Salas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Félix González Abascal.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe, Paulino González.

Y para que la anterior sentencia sirva de notificación en forma al perjudicado Germán Heres Rubio, residente en Buenos Aires, cuyas demás circunstancias se desconocen y a cuantas personas se consideren perjudicadas como herederas de Aniceta Heres Rubio, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don César Alvarez Linera-Uría, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencias previas número 247 de 1969, se hace el ofrecimiento de acciones que determinan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre o representante legal del niño de ocho años Serafín Dos Angeles, nacido en Portugal, se desconoce el nombre del padre, y siendo el de la madre Seu, que tuvo su domicilio en Las Segadas, y hoy en ignorado paradero.

Dado en Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE DEGAÑA

Don Horacio López Peñamaría, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Degaña en esta provincia de Oviedo.

Certifico: Que en esta Junta Municipal del Censo, existe un acta que copiada literalmente dice así:

"En Degaña, a ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo la hora señalada, bajo la Presidencia del señor Juez de Paz don Felipe García Gavela, con asistencia de mi, el Secretario, se procede a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral, formando parte de la misma los señores que con arreglo a Ley deben de figurar en ella. Por el señor Secretario se procede a dar lectura a la Ley Electoral del año de 1907, Decreto de 29 de septiembre de 1955 y Circular de la Junta Provincial del Censo Electoral de 5 de noviembre de 1967. Que en consecuencia de las disposiciones citadas, se procede a la renovación de esta Junta Municipal del Censo Electoral, por haber terminado el período de vigencia de la anteriormente nombrada, correspondiendo a la actual el bienio 1970-1971; y en su consecuencia, queda constituida de la forma siguiente:

Presidente, don Felipe García Gavela, Juez de Paz de este término.

Vicepresidente, don Alvaro Menéndez Alvarez, Concejal de más edad.

Vocal primero, don Manuel Canaero Ferreiro. Suplente, don Recaredo Rubio Bones.

Vocal segundo, don José González García. Suplente, don Antonio Fernández González.

Vocal tercero, don Demetrio Menéndez Alvarez. Suplente, don Pedro Fernández González.

Vocal cuarto, don Martín González Antón. Suplente, don Avelino Menéndez Alvarez.

Vocal quinto, don Manuel Rodríguez Ferreira. Suplente, don José García Rosón.

Secretario, don Horacio López Peñamaría. Suplente del Secretario, don Gil Barrero Cuervo.

Hechas las designaciones que anteceden, y en cumplimiento de las disposiciones citadas, se acuerda su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remisión de una copia certificada de esta acta, al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo

Electoral, y otra al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en referido BOLETIN OFICIAL. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete horas, y de ella esta acta, de lo que yo, el Secretario, certifico."

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez, en Degaña, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Solicitada la devolución de fianza constituida por doña Candelaria Franco Martín, de "Almacenes Pedro Roldán", de Sevilla, adjudicataria del concurso de adquisición de vestuario para la Policía Municipal, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Avilés, 5 de diciembre de 1969. El Alcalde.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

Solicitado por "Minas Miranda," la colocación de dos depósitos de 25.000 litros de capacidad, cada uno de ellos, en términos de Fontoria, para el almacenamiento de fuel-oil, junto a otras instalaciones de Minas Miranda, se abre un plazo expositivo de quince días para oír reclamaciones de posibles afectados a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Belmonte de Miranda, 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Aurelio García González.

DE CABRALES

Edicto

Instruido expediente de suplementación de créditos sin transferencia dentro del presupuesto ordinario, cuyos detalles constan en aquel, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Cabrales, a 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 del actual, ha acordado aprobar el expediente de habilitación y suplemento de créditos formado por la Intervención municipal, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo que dispone el 683 y 684 de la citada Ley.

Cangas de Onís, 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

DE CARAVIA

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 de noviembre se aprueba expediente número dos de suplementos al Presupuesto Ordinario vigente. Lo que a efectos de posibles reclamaciones, se expone al público por espacio de quince días hábiles.

Caravia, 5 de diciembre de 1969. El Alcalde, Carlos Fidalgo Escarate.

DE CASTRILLON

Concurso para la adquisición de un camión especial para el servicio público de recogida de basuras

1.º—Objeto: El presente concurso tiene por objeto la adquisición de un camión para el servicio municipal de recogida de basuras, que deberá reunir las siguientes características:

A) Camión de 90 a 135 c. v., a gas-oil, de 6 a 12 Tm. peso total, con elementos y accesorios necesarios para la circulación.

B) Caja recolectora de basuras: a) de no más de diez (10) metros cúbicos de volumen; b) carga y descarga automática; c) acoplamiento de sistemas de carga automática y hermética, para cubos o containers de hasta 1.100 litros; d) carga mínima de 4.000 kilogramos.

2.º—Duración: El suministro deberá estar efectuado dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

3.º—Tipo de licitación: El tipo de licitación es el siguiente: camión, hasta un máximo de 330.00 pesetas; caja, hasta un máximo de 625.000 pesetas.

4.º—Pago: El pago se efectuará una vez aprobado el Presupuesto Ordinario de 1970, y entregados y en perfecto funcionamiento el ca-

mión, la caja y los accesorios comunes.

5.º—Fianza provisional: Los licitadores deberán depositar una fianza provisional de diecinueve mil (19.000 pesetas).

6.º—Fianza definitiva: La fianza definitiva que deberá prestarse será del cuatro por ciento (4%), del importe de la adjudicación definitiva.

7.º—Exposición de documentos: El expediente completo, incluido el pliego de condiciones, podrá ser examinado y tomar las notas que se precisen, en las oficinas de Secretaría.

8.º—Documentos que debe acompañar toda proposición: A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Modelos y proposiciones que estime el licitador para la mejor realización del contrato.

9.º—Modelo de proposición: Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don, de profesión, con documento nacional de identidad, número, que vive en, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso del Ayuntamiento de Castrillón, anunciado en el "Boletín Oficial del Estado, número, de fecha, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el modelo de camión cuyas características acompaña.

b) Ofrece el modelo de caja cuyas características acompaña.

c) El precio del camión es el de pesetas, y pesetas de gastos.

d) El precio de la caja es el de pesetas, y pesetas de gastos.

e) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las cláusulas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

f) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza o garantía provisional.

g) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

h) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

Fecha y firma del licitador.

10.—Presentación de plicas: Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adquisición de un camión para el servicio de recogida de basuras", en el Registro de las oficinas de Secretaría, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

11.—Apertura de plicas: Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales, a las doce (12) horas del día siguiente de transcurridos veinte (20) días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

12.—Bastanteo de poderes: Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición, serán bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Castrillón, 29 de noviembre de 1969.—El Alcalde-Presidente.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Bernardino y José Antonio Díaz Faes, para una churrería con un motor de 1/2 C. V., con emplazamiento en La Reguera, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 2 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Antonio García Lago.

— : —

Solicitada autorización por don Bernardino y José Antonio Díaz Faes, para una sala de juegos infantiles, con emplazamiento en La Reguera, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan ha-

cer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 2 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Excelentísima Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad varios suplementos de créditos dentro del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, por un importe en junto de seis millones cincuenta y cinco mil (6.055.000) pesetas con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto municipal Ordinario del próximo pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve y transferencia de otras partidas del Presupuesto.

El expediente número 33, ficha 368 del año en curso, Unidad Administrativa de Presupuesto, Cuentas y Ordenanzas Fiscales, relativo a tales suplementos de crédito, se halla de manifiesto al público para general conocimiento y, en su caso a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante el propio Excelentísimo Ayuntamiento, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Oviedo, 1 de diciembre de 1969. El Alcalde-Presidente.

DE RIBADESELLA

Edicto

Confeccionado el Padrón de solares sin edificar en este municipio para el ejercicio de 1969, se hace saber que los contribuyentes interesados pueden examinarlo en estas oficinas, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y formular las reclamaciones que procedan, sobre inclusión indebida, errores matemáticos o de copia que en ellos se adviertan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales en vigor.

Ribadesella, 2 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Segundo Ruisánchez.

DE RIOSA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia, reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Riosa, 22 de noviembre de 1969. El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Amaro Rodicio González, vecino de Carbayín, en este concejo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar en dicho lugar un depósito de fuel-oil, con una capacidad de 20.000 litros, con destino a cubrir necesidades de su panadería. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular sus reclamaciones en esta Secretaría municipal, presentándolas por escrito dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3005076887 a nombre de don Eloy Flores Blanco y doña Marina Fernández Prendes, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés a 5 de diciembre de 1969.—El Delegado.